

REMUNERACIÓN Y DESCUENTOS

Cálculo de Salario Líquido	
% COTIZACIÓN OBLIGATORIA	34.435.-
SEGURO CESANTIA TRABAJADOR	2.955.-
DIFERENCIA ISAPRE (Menos Ley 18508)	\$
CÁLCULO IMPUESTO A LA RENTA	
REMUNERACION	507.600.-
DESC.TOS. PREVIS. (-)	107.365.-
REMUNER. NETA (=)	400.135.-
REMUNER. ADICIONAL	
TOTAL IMPUESTO	///
REBAJAS AL IMPUESTO (-)	///
IMPUESTO A PAGAR (-)	/// \$
DIVIDENDO HABITACIONAL	///
PRESTAMOS	///
SALDO LIQUIDO EN LETRAS	
CUATROCIENTOS MIL	TOTAL DESCUENTOS (-) \$107.365.-
Y CINCUENTA Y CINCO	ALCANCE LIQUIDO 400.135.-
pesos.	VALES O ANTICIPOS (-)
	SALDO LIQUIDO (=) \$400.135.-
Empresa: MOLINOS MARDONES S.A.	
El saldo líquido indicado en la presente liquidación y no tengo cargo por que hacer, por ninguno de los conceptos comprendidos en ella.	
FECHA	FIRMA DEL TRABAJADOR
30-JUN-08	<i>Clavio</i>

La remuneración debe pagarse íntegra y con la periodicidad pactada: día, mes, quincena.
El pago no podrá pasar de un mes.

Constituyen remuneración el **sueldo fijo**, que debe ser pagado en dinero; el **sobresueldo** (horas extraordinarias); la **comisión**, esto es, el porcentaje sobre el precio de ventas, compras u otras operaciones que el empleador(a) efectúa con la colaboración del trabajador(a).

También son remuneración la **participación** (proporción en las utilidades de un negocio determinado) y la **gratificación**, que es parte de las utilidades de la empresa percibida por el trabajador(a).

La gratificación se puede pagar anualmente –en una proporción no inferior al 30% de las utilidades líquidas de la empresa–, o el 25% de lo devengado en el ejercicio comercial a cada trabajador(a), con un tope de 4,75 ingresos mínimos mensuales.

Descuentos

- **Obligatorios:** impuestos; cotizaciones de seguridad social; cuotas sindicales; obligaciones con instituciones de previsión o con organismos públicos. A solicitud escrita del trabajador(a), el empleador(a) deberá practicar el descuento de dividendos hipotecarios y/o ahorro para la vivienda, con un tope del 30% de su remuneración.
- **Convencionales:** Trabajador(a) y empleador(a) podrán acordar por escrito descuentos para efectuar pagos de cualquier naturaleza, que no podrán exceder del 15% de la remuneración total.
- **Prohibidos:** no se puede deducir, retener o compensar suma alguna que rebaje la remuneración por concepto de arriendo de habitación, luz, entrega de agua, uso o pérdida de herramientas, atención médica o entrega de medicinas, producción dañada o multas no autorizadas.

600 450 4000

www.direcciondeltrabajo.cl